LEY DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1947

INVALIDOS, VIUDAS, MADRES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA DEL CHACO .--- Se amplían a favor de éstos los beneficios de la Ley de 8 de noviembre de1944 .

ENRIQUE HERTZOG G., Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA: Articulo único.--- Se amplía los efectos de la Ley de 8 de noviembre de 1944, para los Oficiales Inválidos y Mutilados de la Guerra del Chaco así como para las viudas, madres y huérfanos de la guerra de esta clase, debiendo a este efecto procederse a la previsión de expedientes en la forma establecida por ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 14 de noviembre de 1947

M. Urriolagoitia..-- A. Landivar Ribera .-- M. Mogro Moreno, Senador Secretario .-- A.Sarti , Senador Secretario ad hoc.--- P. Montaño, Diputado Secretario.-- A. Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos cuarentisiete años.

E. Hertzog . .-- P. Zilveti Arce.